



D. Rafael Ducoy Castaño, Responsable *del* Departamento de Deporte, del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA TÉCNICA

1.OBJETO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO PATRIMONIAL:

OBJETO DEL CONTRATO PATRIMONIAL: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DEL BAR-CAFETERÍA UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SITO EN ALMONTE.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO PATRIMONIAL: **CONCESIÓN:** / **ARRENDAMIENTO:** **(Señale con una X y proceda a su descripción):**

2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO PATRIMONIAL:

La Entidad Local considera oportuna la explotación en régimen de concesión administrativa del Bar-Cafetería, con el fin de mejorar y completar los servicios que ofrece el Polideportivo Municipal, redundando en beneficio de la colectividad con el fomento de la creación de puestos de trabajo y la inversión de empresas.

Se considera la realización de este tipo de proyectos como una actividad de carácter beneficiosa para la población de Almonte, quedando patente su oportunidad, conveniencia, necesidad y utilidad para el interés público, siendo la ubicación propuesta adecuada a la actividad pretendida.





5. EXIGIR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA PRESENTAR LAS OFERTAS [SI/NO]:SI

NO, basado en el siguiente motivo:

a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

e) Por una violación de la seguridad de los antedichos medios electrónicos o para proteger información especialmente delicada que requiera un nivel tan alto de protección que no se pueda garantizar adecuadamente utilizando dispositivos y herramientas electrónicos de los que disponen en general los operadores económicos o de los que se pueda disponer a través de otros medios de acceso alternativos en el sentido expresado en el apartado 7 de la presente disposición adicional.

6. GARANTÍAS

PROVISIONAL [SI/NO]:NO

DEFINITIVA [SI/NO]:_ SI 4% de la valoración del bien de dominio público realizada por el Arquitecto Municipal (93.748,11 €), lo que da como resultado la cantidad de 3.749,92 € como fianza definitiva.

COMPLEMENTARIA [SI/NO]:_ NO

7. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

Las ofertas se valorarán de la siguiente manera:

- Criterios de valoración Subjetiva.





Mejoras y mantenimiento de las instalaciones existentes, valorándose con treinta puntos (30 PUNTOS), la mejor de las propuestas presentadas, obteniendo las demás la puntuación correspondiente a la calidad estimada de la propuesta.

- Criterios de valoración Objetiva.

Oferta económica, valorándose con setenta puntos (70 PUNTOS), la oferta de mayor cuantía, dándose menor puntuación proporcional a las de menor cuantía con respecto a la primera. Las ofertas que concurren por debajo del precio de licitación serán eliminadas automáticamente.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS A TENER EN CONSIDERACIÓN EN LA LICITACIÓN (SI PROCEDE)

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

En base a lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/ 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen la ordenación jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 6 de febrero de 2014(en adelante, LCSP), consideramos motivos válidos, a efectos de justificar la NO DIVISION EN LOTES del objeto del contrato , la imposibilidad de la misma al tratarse de un único inmueble el objeto de la concesión.

En Almonte a 29 de septiembre de 2021

Fdo. D./D^o. _____

